

Recurso de Apelación RA/009-A/2025



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas **revocó** la sentencia **de 10 de enero de 2025**, emitida por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **PRA/26/2022**.

El citado procedimiento se inició por la Auditoría Superior del Estado, en contra de un ex servidor público del Ayuntamiento de Acacoyagua, Chiapas, por la presunta comisión de la Falta Administrativa de Desvió de Recursos Públicos.

El juez determinó declarar al ex servidor público responsable de la comisión de la falta, al acreditar que contaba con un saldo disponible del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); sin embargo, dichos recursos los asignó para un fin diverso al establecido para dicho Fondo.

La Sala, consideró no adecuada la apreciación del juzgador, toda vez que **la entidad encargada de fiscalizar aportaciones federales que forman parte de la hacienda pública municipal es la Auditoría Superior de la Federación**; por lo que, correspondía a dicho órgano, la fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUN-DF. Por tanto, **la Auditoría Superior del Estado, no contaba con competencia para fiscalizar ni conocer de la falta administrativa**, en consecuencia, la Sala ordenó devolver el expediente a la autoridad substanciadora para que la posible comisión de la falta, la haga de conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Imagen con fines informativos.

04/12/2025



Recurso de Revisión
RR/011-A/2025



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **confirmó** la sentencia de **18 de octubre de 2024**, emitida por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo **178/2021**, en la que se declaró la nulidad de un acuerdo emitido el 18 de febrero del 2020, mediante el cual se otorgó a la recurrente, una pensión por jubilación calculada en Unidades de Medida y Actualización (UMA)

La Sala, consideró adecuada la decisión del A quo, toda vez que, si bien el acuerdo que otorgó el beneficio pensionatorio se emitió el 18 de febrero del 2020, cuando aún se encontraba vigente el artículo 104 de la Ley del ISSTECH que preveía el cálculo de la pensión en UMA, también lo es que, el citado acuerdo surtió efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial, esto es el 27 de mayo de 2020, fecha en la que ya se encontraba vigente la nueva Ley del ISSTECH, que ordenaba que las pensiones fueran calculadas con base en salarios mínimos.

Imagen con fines informativos.
04/12/2025



Recurso de Revisión
RR/120-A/2025



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **revocó** la sentencia de **10 de marzo de 2025**, emitida por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo **143/2023**, a través de la cual se reconoció la validez de la resolución dictada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, que determinó separar definitivamente a un elemento de la Policía Municipal, al tener por acreditado que realizó comentarios despectivos y acusaciones en redes sociales contra un Subinspector de dicha corporación.

La Sala, advirtió que la apreciación del Juzgador no fue inadecuada, puesto no se observó la existencia de prueba suficiente que acreditara que el elemento policial realizó las expresiones despectivas en redes sociales, ya que eran necesarias pruebas periciales tecnológicas, previstas en el artículo 167 de la Ley de la Materia, las cuales no fueron ofrecidas.

Asimismo, la Sala observó que las declaraciones testimoniales aportadas por la autoridad, carecen de valor probatorio porque provienen de integrantes de la misma corporación, a quienes no se les permitió la narración de lo acontecido, al leerles previamente una versión de los hechos, lo que contraviene el artículo 153, fracción III, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, la Sala determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, para reconocer la destitución injustificada del elemento policial y condenar a la autoridad a la reparación integral, así como a la anotación correspondiente en el expediente del actor y en el Registro Nacional de Seguridad Pública.

Imagen con fines informativos.
04/12/2025



Recurso de Revisión
RR/159-A/2025



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **confirmó** el auto de **25 de agosto de 2025**, emitido por el Juzgado de Jurisdicción Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo **22/2025**, que tuvo por no presentadas en tiempo las manifestaciones de la recurrente.

La Sala advirtió que la apreciación del juzgador es correcta; ya que, la disidente no demostró con medios probatorios que haya interpuesto su contestación dentro del plazo legal a través del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), toda vez que únicamente ofreció una imagen ilegible, así como una imagen en la que no logró advertirse que correspondía al número de guía por medio del cual hubiese depositado ante el SEPOMEX, el escrito que ella refiere y, en consecuencia, sus manifestaciones fueron presentadas de forma extemporánea en el juicio.

Imagen con fines informativos.
04/12/2025



Recurso de Revisión
**RR/110-B/2025 y su
acumulado RR/111-B/2025**



El Juez de Jurisdicción Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en sentencia definitiva de fecha 28 de mayo de 2025, en la que declara la nulidad parcial del oficio SH/CGRH/1626/2023.

Esta Sala, CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha 28 de mayo de 2025, toda vez que las pensiones otorgadas por vejez deben tener como parámetro de incremento de acuerdo a lo que estipula el artículo 106 de la Ley del ISSTECH, conforme al incremento a los sueldos de los trabajadores de confianza, más no así como lo refiere el recurrente; además que el oficio emitido por la autoridad demandada no cumple con los requisitos de validez de la adecuada fundamentación y motivación conforme a lo estipulado en el artículo 157 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Imagen con fines informativos.
04/12/2025



Recurso de Revisión
RR/123-B/2025



El Juez de Jurisdicción Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en sentencia definitiva de fecha 21 de febrero de 2025, absolvió a la autoridad demandada al pago reclamado por el accionante.

Esta Sala, CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha 21 de febrero de 2025, de la revisión de las constancias que obran en el expediente del Juicio Contencioso Administrativo se observa que el accionante no aportó la prueba idónea y necesaria para acreditar la relación jurídica entre él y la autoridad, y que es a través del pedido o contrato en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Imagen con fines informativos.
04/12/2025



Recurso de Revisión **RR/127-C/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas revocó por unanimidad de votos el proveído que **declaró la incompetencia** para conocer del Juicio Contencioso Administrativo 101/2025.

El caso se originó por la incompetencia del Juzgado de Jurisdicción Administrativa para conocer de asuntos relacionados con la **materia laboral**, al estimar que el actor no pertenece a los cuerpos de seguridad pública. No obstante, **al no acreditarse en forma suficiente** la improcedencia para conocer del juicio contencioso por razón de incompetencia del órgano jurisdiccional, **la demanda debe admitirse a trámite** a fin de no vulnerar el **derecho de acceso a la justicia**.

De esta manera, el Tribunal **confirma que la admisión de la demanda es indispensable para salvaguardar el derecho de acceso a la justicia**.

Imagen con fines informativos.
04/12/2025



Recurso de Revisión **RR-/137-C/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas **revocó** por unanimidad de votos el proveído que **declaró la incompetencia** para conocer del Juicio Contencioso Administrativo 100/2025.

El caso se originó por la incompetencia del Juzgado de Jurisdicción Administrativa para conocer de asuntos relacionados con la **materia laboral**, al estimar que el actor no pertenece a los cuerpos de seguridad pública. No obstante, **al no acreditarse en forma suficiente** la improcedencia para conocer del juicio contencioso por razón de incompetencia del órgano jurisdiccional, **la demanda debe admitirse a trámite** a fin de no vulnerar el **derecho de acceso a la justicia**.

Con ello, el Tribunal **confirma su deber de garantizar que toda persona cuente con una vía adecuada para la defensa de sus derechos**.

Imagen con fines informativos.
04/12/2025

